

Septiembre 2025

Política de Comunicaciones y Transparencia Institucional



Política de Comunicaciones y Transparencia Institucional

El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el “Fondo”) es un organismo público, de carácter técnico y autónomo, creado por la Ley N° 21.735, que “Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica” de 2025 (en adelante “la Reforma Previsional”), cuya función es financiar las prestaciones y beneficios del Seguro Social Previsional.

Para ello, tiene el mandato de administrar la gestión e inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional con el objetivo de maximizar su rentabilidad de largo plazo, velando en todo momento por su sustentabilidad financiera a través de generaciones.

Se trata de un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda y cuya organización, funciones y atribuciones se rigen por lo establecido en la Ley N° 21.735. Se encuentra sujeto a la supervisión de la Superintendencia de Pensiones y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El Fondo tiene como visión construir una institución pública robusta y confiable —con independencia, rigor técnico y una mirada de largo plazo—, que permita cumplir su mandato orientado al financiamiento de los beneficios complementarios que estableció la Reforma de Pensiones, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los pensionados de Chile.

Desde su constitución, el Consejo Directivo —a cargo de la dirección superior del Fondo— relevó la importancia de la transparencia en su gestión, así como de dar cuenta a la sociedad de sus acciones, definiciones y resultados respecto del mandato otorgado en la Ley N° 21.735 de manera oportuna, clara y transparente. De ahí la importancia que se le otorga a la presente **Política de Comunicaciones y Transparencia Institucional** (en adelante “la Política”), que describe los principios generales que guían al Fondo para la correcta transmisión y difusión de su labor.

1. ALCANCE

Esta política aplica **a todos quienes forman parte del Administrador Fondo Autónomo de Protección Previsional**. El alcance también incluye a aquellos **proveedores externos críticos del Administrador y aquellos proveedores que se deben licitar para la administración de carteras de inversión del Fondo**, según la Ley N° 21.735.

2. OBJETIVO

Comunicar de forma oportuna, clara y transparente la labor y misión institucional del Fondo Autónomo de Protección Previsional, que es administrar de manera autónoma, eficiente y transparente los recursos destinados a financiar los beneficios del Seguro Social que complementarán las pensiones basadas en ahorro previsional, con el fin de aportar a una mayor protección previsional para los actuales y futuros pensionados.

Esto nos permite orientar nuestro trabajo diario, contribuir a la comprensión y focalización de nuestras funciones permanentes, y rendir cuenta pública de nuestro actuar.

A través de esta Política se busca:

- a) Facilitar a los distintos grupos de interés el acceso a la información relevante sobre las decisiones del Administrador, así como sobre sus procedimientos, de forma clara y oportuna.
- b) Fomentar el conocimiento de la gestión del Administrador y del Fondo, contribuyendo a una adecuada rendición de cuenta en lo referente a su mandato y a la forma en que desempeña sus funciones.
- c) Potenciar el rol del Fondo como entidad pública, a través de una comunicación directa, clara, oportuna y atingente a su labor.

3. PRINCIPIOS

a) Transparencia

Se difundirá información certera, completa y oportuna sobre la gestión, desempeño financiero y toma de decisiones del Fondo, en línea con los requerimientos de rendición de cuentas establecidos en la Ley N° 21.735, en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, la “Ley de Transparencia”) y por las normas de organismos reguladores y/o fiscalizadores como la Superintendencia de Pensiones y Contraloría General de la República.

b) Accesibilidad

Se utilizará un lenguaje claro y comprensible que permita a los actuales y futuros pensionados y al público general, entender el funcionamiento y rol del Fondo en el sistema previsional chileno, así como los beneficios del Seguro Social que su gestión permitirá financiar.

c) Oportunidad

Se informará y responderá de manera ágil y eficiente a los requerimientos de información

de los distintos públicos de interés del Fondo.

El Fondo proporcionará información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquellas materias que estén sujetas a excepciones legales y al deber de reserva contemplado en la Ley N° 21.735, adoptando los debidos resguardos de confidencialidad respecto de la información relativa a inversiones del Fondo y respecto de privacidad de datos conforme a legislación aplicable.

d) Coherencia

Se mantendrá una identidad y discurso institucional uniforme que refleje la visión, misión y principios del Fondo.

e) Diálogo

Se fomentarán instancias de retroalimentación con grupos de interés, siempre ajustándose al mandato de autonomía del Fondo, con el objetivo de mejorar la comunicación y cumplir el objetivo de esta Política de Comunicaciones.

4. CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES

El Fondo fomenta el uso de su **sitio web** institucional www.fapp.cl como principal canal de comunicación y plataforma informativa para el público en general sobre su rol y acciones, y para la difusión de sus comunicaciones y publicaciones. El sitio web contendrá toda la información oficial del Administrador y el Fondo, teniendo en consideración el cumplimiento de las exigencias de transparencia establecidas en la normativa vigente, las Normas de Carácter General sobre información mínima que debe contener este canal de comunicación emitida por la Superintendencia de Pensiones y el cumplimiento del objetivo y principios de la presente Política de Comunicaciones.

En específico, la Norma de Carácter General N° 346 del 25 de agosto de 2025 de la Superintendencia regula la información mínima que debe mantener el sitio web institucional, la que deberá presentarse debidamente categorizada, actualizada y en lenguaje claro, en línea con los principios de esta Política.

Dicha norma, en resumen, indica que deberá encontrarse publicada información acerca de: i) la institución (identificación, misión, objetivos estratégicos, políticas, marco normativo, estructura orgánica y funciones); ii) nombre de los Consejeros, Director Ejecutivo y los demás directivos que acuerde su Consejo; iii) que se trata de una entidad regulada y fiscalizada por la Superintendencia de Pensiones y que estará sometida además a la fiscalización de la Contraloría General de la República; iv) datos de contacto, domicilio y canales de atención disponibles; v) información personal sobre el registro de las cotizaciones enteradas en virtud

del mecanismo de cotización con rentabilidad protegida y su valor acumulado, así como su rentabilidad; vi) un reporte detallado de los gastos en que incurra el ente administrador y aquellos necesarios para el uso del Sistema Único de Cobranza Cotizaciones (SUCC), así como todo gasto en que se incurra por la gestión de las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional; vii) una memoria que describa el trabajo efectuado en el año inmediatamente anterior, incluyendo, entre otras materias, un reporte del presupuesto anual aprobado por el Ministerio de Hacienda y una evaluación de la gestión y acciones realizadas en el año calendario anterior; viii) los estados financieros auditados; ix) los estados financieros trimestrales del Fondo y de su Administrador; x) las actas de las sesiones del Consejo Directivo; xi) información derivada de las obligaciones que imponen las leyes N°s 20.285, 19.880, 20.880 y 19.628; y xii) descripción de cada uno de los beneficios del Seguro Social.

Adicionalmente, el Fondo utilizará como instrumentos habituales de comunicación de sus acciones y decisiones los **comunicados, las notas de prensa, las declaraciones públicas o entrevistas, así como informes periódicos** que elabore sobre el rendimiento y los resultados de las inversiones, entrega de beneficios del Seguro Social financiados con cargo a la gestión del Fondo, aspectos vinculados a la sustentabilidad financiera del Fondo, reportes estadísticos y otros aspectos de interés público.

Respecto a las **redes sociales**, el Fondo contará, en una primera etapa, con una cuenta institucional de LinkedIn para informar las principales novedades en la gestión del Fondo, sin perjuicio de que se evaluarán otras opciones, que en el tiempo decida habilitar, para lograr un mayor alcance en la entrega de información, según se defina.

Finalmente, se fomentará la participación de los Consejeros y representantes del Fondo en instancias públicas como **talleres, foros, charlas o seminarios, entre otras**, para dar a conocer el rol y actividades que desarrolla el Fondo en el sistema previsional local. Las presentaciones estarán disponibles en el sitio web del Fondo. Lo anterior, no limita que quienes están sujetos a la aplicación de esta política puedan participar de otros espacios públicos, ya sea en representación del Fondo (lo que será coordinado por el área de Comunicaciones) o de manera personal, en cuyo caso se deberá declarar que sus opiniones no representarán la visión de la institución.

5. VINCULACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Fondo cuenta con un equipo especializado de comunicaciones que forma parte de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales, que depende administrativamente del Director Ejecutivo e interactúa directamente con el Consejo y el resto del equipo del Fondo.

Esta es el área encargada de velar por que las informaciones generadas por la institución se enmarquen estrictamente dentro de los principios de esta Política de Comunicaciones, como también dentro de los lineamientos que el Director Ejecutivo y el Consejo le encomienden, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el Fondo, el desarrollo de relaciones efectivas con los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales facilita el flujo de información con los cotizantes y beneficiarios del Seguro Social Previsional y otros grupos de interés, así como el conocimiento público de la institución.

Todas las interacciones con los medios de comunicación se planifican y coordinan en consulta con el área de comunicaciones del Fondo para garantizar un enfoque coherente, coordinado y profesional para comunicarse con las audiencias del Fondo.

Las solicitudes que realicen los distintos medios de comunicación serán derivadas y canalizadas a través del área de Comunicaciones del Fondo, que deberá atender el requerimiento siempre de la manera más rápida y oportuna posible, velando porque la información contenida en las respuestas se encuentre dentro de criterios estrictamente técnicos y acordes a esta Política. Las respuestas podrán ser entregadas a nivel institucional, por el Presidente, los Consejeros, el Director Ejecutivo o a través de miembros de los equipos técnicos, según se defina en cada caso.

El personal del Fondo no está autorizado para entregar información sobre la institución o sus actividades ante representantes de medios de comunicación sin la coordinación previa con el equipo de Comunicaciones.

6. VOCERIAS INSTITUCIONALES

El marco institucional que rige al Fondo establece que el Consejo Directivo, cuerpo colegiado integrado por cinco Consejeros designados en la forma prevista en la ley N° 21.735, está a cargo de la dirección y administración superior de la institución. A su vez, dispone que el Presidente del Consejo Directivo designado de entre sus miembros por el Presidente de la República, conduce las relaciones del ente administrador con otros organismos públicos y privados. Por su parte, corresponde al Director Ejecutivo gestionar el funcionamiento técnico y administrativo del organismo, conforme a los lineamientos del Consejo Directivo, asumiendo asimismo el rol de Jefe de Servicio.

En ese contexto, y con el objeto de promover la coherencia y correcta entrega de información que difunde el Fondo, **el vocero predeterminado para entregar información**

del Fondo a periodistas y medios de comunicación es el Presidente del Consejo Directivo. En casos específicos, los Consejeros, el Director Ejecutivo y otros ejecutivos del Fondo podrán asumir vocerías según determine el Presidente (en conjunto con el área de Comunicaciones), sin perjuicio de que se podrán entregar respuestas a nivel institucional.

Las opiniones o declaraciones a título personal de los Consejeros y otros funcionarios o terceros vinculados al Fondo realizadas a medios de comunicación, en redes sociales o cualquier otro canal son de responsabilidad de quienes las emitan y no representan la opinión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

7. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

El carácter autónomo que se le ha conferido, así como el ejercicio de la función pública que se le ha encomendado, exigen que el Fondo dé cuenta de su gestión a la sociedad, haciendo públicos sus objetivos, su forma de actuar y la forma en que dan a conocer sus decisiones e informaciones relevantes para la comunidad.

El Fondo difunde, a través de la sección **Transparencia Activa** en su sitio web, información referente a sus potestades y marco normativo; estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones; remuneraciones; entre otros.

Asimismo, según lo dispuesto en la Ley N° 21.735, el Administrador del Fondo debe cumplir con un conjunto de obligaciones de rendición de cuenta y reporte, incluyendo:

- Presentar anualmente al Congreso una evaluación del Fondo del año en curso y del anterior, y un reporte detallado sobre el cumplimiento del plan de trabajo del año en curso y los indicadores de desempeño utilizados; así como los gastos en que incurrió el administrador, e información sobre las políticas que se proponen para el año calendario siguiente en el marco de sus funciones.
- Publicar en su sitio electrónico una memoria anual que describa el trabajo efectuado en el año inmediatamente anterior.
- Publicar estados financieros trimestrales y estados financieros anuales auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional, y detallar los incrementos y disminuciones sufridos en su patrimonio.

8. DIFUSIÓN

Esta política debe estar disponible para todos los miembros y terceros vinculados al Fondo y publicada en la página web institucional www.fapp.cl.

9. APROBACIÓN

Esta política fue aprobada por el Consejo Directivo del Fondo Autónomo en la sesión extraordinaria N° 3, celebrada con fecha **26 de septiembre de 2025** y desde esa misma fecha entra en vigor. Su contenido se mantendrá en vigencia mientras no se publique una nueva versión de ésta.